



RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2023-GAF/MDLP

La Perla, 06 de marzo 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Informe N° 148-203-GAJ/MDLP de fecha 27 de febrero de 2023, Memorándum N° 306-2023-GAF/MDLP de fecha 24 de febrero de 2023, Informe N° 283-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 23 de febrero de 2023, Memorándum N° 224-2023-SGCyRT-GATR/MDLP de fecha 21 de febrero de 2023, Memorándum N° 161-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 16 de febrero de 2023, Exp. N° 2023-00002015 de fecha 13 de febrero del 2023 (15 folios); y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° del D. Leg. N° 1405, Decreto Legislativo que establece Reguleciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar establece que, *el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.*

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que, *el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.*

Que, mediante Resolución Gerencial N°357-2022-GAF-MDLP de fecha 30 de noviembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, resolvió por aprobar el Rol Vacacional para el periodo 2023 de los servidores de la Municipalidad distrital de la Perla, programando el descanso físico vacacional del personal de Limpieza Pública y Áreas Verdes para el año 2023.

Que, de acuerdo al numeral 38 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2021-GM/MDLP de fecha 08 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS de esta Corporación Municipal y su modificatoria aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-GM/MDLP de fecha 06 de julio de 2022, en donde se establece que, *la solicitud de reprogramación de vacaciones deberá ser ingresada a la mesa de partes de esta Municipalidad con 30 días de anticipación, dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos. Asimismo, esta solicitud deberá estar debidamente sustentado, para la comunicación del trámite correspondiente, se procederá a remitir al Jefe Inmediato Superior para que autorice o delegue la solicitud [...].*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2023-GAF/MDLP

Que, mediante el Exp. N° 2023-00002015 de fecha 10 de febrero del 2023, la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, **LESLIE STEPHANIE MERCEDES RONDOY HINOJOSA** solicito la reprogramación de su periodo vacacional 2022 para el mes de marzo del presente año y con Memorandum N° 161-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 16 de febrero del 2023, se solicitó a la Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria la autorización con el V° B° del jefe superior, la reprogramación del goce vacacional correspondiente al periodo 2022, el cual estaba programado para el mes de noviembre del año 2022, de acuerdo al detalle a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROCEDIMIENTO	RÉGIMEN LABORAL	MES PROGRAMADO	MES REPROGRAMADO		REGRESA	DIAS
					DESDE	HASTA		
1	LESLIE STEPHANIE MERCEDES RONDOY HINOJOSA	REPROGRAMACIÓN	1057	21 de Noviembre 2022 al 20 de Diciembre 2022	07 de marzo de 2023	05 de abril de 2023	06 de abril de 2023	30

Que, mediante Memorando N° 224-2023-SGCyRT-GATR/MDLP de fecha 21 de febrero de 2023, la Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria remitió la autorización de la reprogramación de vacaciones de la señora **LESLIE STEPHANIE MERCEDES RONDOY HINOJOSA**, servidora bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, para que el goce vacacional correspondiente al periodo 2022, se efectuó por 30 días calendarios a partir del 07 de marzo de 2023.

Que, mediante Informe N° 283-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 23 de febrero de 2023, se opina sobre la procedencia de la reprogramación del goce vacacional de la servidora antes mencionada, declarando la procedencia de la reprogramación del descanso vacacional correspondiente al periodo 2022, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con Memorandum N° 306-2023-GAF/MDLP de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal referente a la reprogramación del descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2022, por 30 días calendarios a partir del 07 de marzo de 2023 a favor de la señora **LESLIE STEPHANIE MERCEDES RONDOY HINOJOSA**, servidora bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 148-2023-GAJ/MDLP de fecha 27 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la procedencia de la solicitud de reprogramación de goce vacacional presentada por la señora **LESLIE STEPHANIE MERCEDES RONDOY HINOJOSA**, por 30 días calendarios a partir del 07 de marzo de 2023

Que, en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar y el Art. 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, consagran el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que estando a lo facultado por el Art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 y 10 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Perla aprobado por Ordenanza N° 02-2022-MDLP; y contando con la opinión legal del Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 081-2023-GAJ/MDLP;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2023-GAF/MDLP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese **PROCEDENTE LA REPROGRAMACIÓN** del descanso físico vacacional de la servidora bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, **LESLIE STEPHANIE MERCEDES RONDOY HINOJOSA** de la Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria, por un lapso de 30 días calendario, correspondiente al periodo 2023 desde el 07 de marzo de 2023 al 05 de abril de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

